

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FUNESPAÑA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES “FUNETXEA, S.L.U.”, “FUNERARIA PEDROLA, S.L.U.”, “SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.U.” Y “TANATORI DE BENIDORM, S.L.U.” POR “FUNESPAÑA, S.A.”, A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

I. Objeto del presente Informe.

El Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de “**FUNESPAÑA, S.A.**” (la “**Sociedad**”), cuya celebración está prevista para el próximo 23 de noviembre de 2016, en primera convocatoria, y para el 24 de noviembre de 2016, en segunda convocatoria, (la “**Junta General de Accionistas**”), incluye en su punto Segundo del Orden del Día, la “Fusión de FUNESPAÑA, S.A. por Absorción de las Sociedades “FUNETXEA, S.L.U.”, “FUNERARIA PEDROLA, S.L.U.”, “SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.U.” Y “TANATORI DE BENIDORM, S.L.U.” (sociedades absorbidas íntegramente participadas por FUNESPAÑA, S.A. en el momento de la Fusión), con extinción de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque de sus patrimonios, a título universal, a la Absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Almería, aprobado por los Órganos de Administración de las referidas Sociedades. Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión y, como Balances de Fusión, los Balances de las Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2015. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo y del pasivo de las sociedades participantes en la Fusión, acaecidas entre la fecha del Proyecto de Fusión y la celebración de la Junta General que, por la presente, se convoca. Sometimiento de la Fusión al Régimen Fiscal Especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.”

II. Propuesta que se somete a la Junta General. Justificación.

Se presenta el presente Informe al objeto de justificar y explicar la conveniencia de la Fusión entre las Sociedades “FUNESPAÑA, S.A.” (Sociedad Absorbente) y “FUNETXEA, S.L.U.”, “FUNERARIA PEDROLA, S.L.U.”, “SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.U.” Y “TANATORI DE BENIDORM, S.L.U.” (Sociedades Absorbidas).

La Fusión es consecuencia de la apreciación de la ineficiencia de la estructura actual del Grupo Funespaña derivada del proceso de adquisición de sociedades iniciado en el ejercicio 2010. La citada ineficiencia, requiere de un proceso reorganizativo, iniciado en el ejercicio 2013, consistente en la organización de los centros de explotación en geografías, lo que supone una reducción del número de sociedades del Grupo Funespaña.

La absorción mediante un proceso de fusión de las cuatro sociedades filiales por FUNESPAÑA supondrá un proceso empresarial orientado de manera natural a su integración y a la puesta en común de los equipos de profesionales y demás medios utilizados en la actividad de servicios funerarios, por lo que esta obtendrá un uso más eficiente que evitará duplicidades y situaciones de sobredimensionamiento.

De dicha reorganización se derivan una serie de beneficios para FUNESPAÑA y sus actuales accionistas, que se apuntan a continuación:

- Presencia única y potenciada en el mercado de servicios funerarios, con la misma imagen de marca, y racionalización de sus sistemas de prestación de servicios mejorando con ello su competitividad.
- Simplificación administrativa y reducción de obligaciones formales derivadas principalmente de la unificación de las sociedades con una unidad de actuación y decisión y la simplificación que ello supone en cuanto a personal, gestión, informática y operatividad.
- Disminución de los costes de operación por el aprovechamiento de las sinergias resultantes de la integración, todo lo cual producirá un incremento de la capacidad financiera y operativa de la actividad y la optimización de los recursos gerenciales.

- Reforzamiento de la posición financiera del Grupo.

El Proyecto de Fusión por Absorción se ha suscrito por los miembros de los Órganos de Administración en fecha 28 de junio de 2016, y se encuentra debidamente depositado en el Registro Mercantil de Almería, donde tiene su domicilio social la sociedad absorbente “FUNESPAÑA, S.A.” y en el Registro Mercantil de Madrid, donde tienen sus domicilios sociales las sociedades absorbidas “FUNETXEA, S.L.”, “FUNERARIA PEDROLA, S.L.”, “SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.” y “TANATORIO DE BENIDORM, S.L.”.

Al ser FUNESPAÑA titular, de forma directa o indirecta, del 100% de las participaciones en que se divide el capital social de las sociedades absorbidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 de la LME:

- FUNESPAÑA no aumentará su capital social, ni procede, por tanto, incluir previsión alguna en el Proyecto de Fusión a las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la LME, relativas al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones en las sociedades absorbidas, ni tampoco a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales.

- No es necesaria la elaboración de Informes de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de Experto Independiente sobre el Proyecto de Fusión para las sociedades dominadas al 100%, de forma directa e indirecta, por FUNESPAÑA.

- Al no tratarse de una fusión transfronteriza intracomunitaria, tampoco es necesario incluir previsión alguna en el Proyecto de Fusión a las menciones 9ª y 10ª del artículo 31 de la citada Ley, relativas a la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante, y a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

- En virtud de lo recogido en el artículo 49.1.4º de la Ley, no es necesaria la aprobación de la fusión por la Junta General de las sociedades absorbidas, en tanto que la sociedad absorbente es titular directo del 100 % del capital social de las sociedades absorbidas.

- En la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las participaciones de las sociedades absorbidas quedarán amortizadas y anuladas y éstas quedarán extinguidas, por disolución sin liquidación, con transmisión en bloque su patrimonio a FUNESPAÑA, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

Se dará cumplimiento a los derechos de información sobre el alcance y el objeto de la fusión que corresponden a los representantes de los trabajadores de las sociedades intervinientes en la fusión.

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente, a partir del 1 de Enero de 2016.

Se considerarán como Balances de Fusión, los Balances de Situación de las entidades, cerrados a 31 de Diciembre de 2015.

Los Estatutos Sociales vigentes serán los de la Sociedad Absorbente, es decir, los de FUNESPAÑA, y el Órgano de Administración que se mantendrá será el Consejo de Administración integrado por los actuales miembros de FUNESPAÑA.

No existe, ni en la Sociedad Absorbente, ni en las Sociedades Absorbidas, ninguna clase de acciones o participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones o las participaciones sociales, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las Sociedades partícipes en la mencionada operación de Fusión.

Tampoco existe en ninguna de las Sociedades implicadas aportaciones de industria o prestaciones accesorias, por lo que la Fusión no tendrá efecto alguno a este respecto, ni se otorgarán compensaciones de ningún tipo.

Funespaña se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales en esta materia por todas las Sociedades intervinientes en lo que sea menester. En todo caso, no está previsto que esta Fusión conlleve ninguna consecuencia negativa para el empleo.

Y, por último, la operación de fusión por absorción se acogerá expresamente al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

* * * * *